



A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICACIÓN AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS

Atento Saludo,

En atención a la solicitud de remisión de la "autorización al Alcalde para celebrar contratos o convenios, de conformidad con lo establecido en la constitución y en la Ley", me permito indicar que el literal d) del artículo 91 numeral 5 de la ley 136 de 1994, estipula dentro de las atribuciones del alcalde respecto de la administración municipal:

" (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

El Consejo de Estado mediante concepto número 9 de 2014 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente al particular indicó lo siguiente:

i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde, solo debe entenderse aquellos referidos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la citada ley, la cual estable lo siguiente:

PARÁGRAFO 4. De conformidad con el numeral 30 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Razón por la cual, me encuentro plenamente autorizada por la constitución y la ley para suscribir cualquier contrato o convenio con su despacho.

Dada en Cajibío Cauca a los Nueve (9) días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CABANILLAS VALENCIA

Alcaldesa

Municipio de Cajibío Cauca

Proyectó: Olga Lucia Pérez Arrubla-Asesora Jurídica Externa

Firmado digitalmente por OLGA LUCIA PEREZ ARRUBLA

